

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 JUL 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2017 00360 00

Teniendo en cuenta el poder allegado visto a folio No. 28 y 29:

RECONOCER personería adjetiva para actuar a la togada DIANA VANESSA VASQUEZ LOZANO como apoderada del demandado Jhon Hermes Cárdenas Rojas, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 29)

Revisado el documental aportado por la parte actora folios 31 y siguientes, se observa que los tramites de notificación bajo las previsiones del artículo 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806-20, fueron efectivas y se cumplieron conforme la norma lo indica el pasado 26 de abril de 2022, conforme se constata de la certificación obrante a Fl. 33; Por lo anterior se tiene por notificado por aviso al demandado **JHON HERMES CARDENAS ROJAS**, acorde en la norma citada.

Como quiera que los términos con que contaba el demandado para contestar la demanda y proponer excepciones se encontraban vencidos antes de ingresar el expediente al despacho, en firme la presente providencia, ingrese el expediente al despacho para continuar con el tramite pertinente (Inciso 2 del Art.440 del C.G.P.)

Por secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

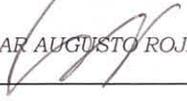

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por ~~comunicación~~ en
ESTADO Nro. 77 Hoy 15 JUL 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.

El Secretario


CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL